



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*Certificación de  
cargas*

**dc**  
procurador

Antonio Castillo Lorenzo

N.I.F.: 33375014-J

C/ Eugenio Oneguín 19, 4º - 3,

29006 Málaga

Teléfono/fax: 952 22 79 49

ccastilloprocurador@gmail.com

**J.PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO Nº1)**

AVDA. PALMA DE MALLORCA, 24-1º

Tlf.: 600155-112 NEGOCIADOS (02,05,08)/-113(03, 04). Fax: 951045321;TLF:600155-129(MONITORIO, 06)/-130(07)

Email:

NIG: 2990142C20060002944

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 654/2006. Negociado: 04

Sobre: EJECUCIÓN QUE DIMANA DEL PROCEDIMIENTO Nº. 400/2000

De: D/ña. ERIC BERNARD ANDRE GUILLAUMOT

Procurador/a Sr./a.: ANTONIO CASTILLO LORENZO

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: CARLOS GUILLERMO BARRERA WOLFF, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ARANDA, ANGEL DEL RIO JORGE y RAFAEL FRANCH COHI

Procurador/a Sr./a.: CONCEPCION LABANDA RUIZ y AURELIA BERBEL CASCALES

Letrado/a Sr./a.:

**MANDAMIENTO**

**D./Dª ANTONIO ORTEGA JAEN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. J.PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO Nº1) AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:**

Que en este Tribunal se siguen autos Ejecución de títulos judiciales 654/2006, a instancia de ERIC BERNARD ANDRE GUILLAUMOT contra CARLOS GUILLERMO BARRERA WOLFF, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ARANDA, ANGEL DEL RIO JORGE y RAFAEL FRANCH COHI sobre reclamación de por principal, por intereses y por costas que se presupuestan, donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/Dª ANTONIO ORTEGA JAEN**

En TORREMOLINOS, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y dese traslado a la contraria

De conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 de la LEC, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de ALGECIRAS Nº2 Y DE COIN, para que expida certificación en la que consten los siguientes extremos:


- Titularidad de dominio y demás derechos reales del bien embargado
- Los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de cargas inscritas que lo graven, o si se halla libre de cargas.

**FINCA REGISTRAL Nº 14.384 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Algeciras al Tomo 967, Libro 277, Folio 74, Inscripción 1ª;**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN  
Entrada Nº: 3810 DE: 2.019  
Fecha de Entrada: 28/11/2019 a las 13:14  
Asiento Nº : 337 Diario: 147  
Presentante: CASTILLO LORENZO, ANTONIO  
Presentado el día: 28/11/2019 a las 13:14  
Caducidad: 27/02/2020



Código Seguro de verificación: y1nyAHzYeinkmNAWly7G1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ORTEGA JAEN 15/11/2019 14:11:38	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 y1nyAHzYeinkmNAWly7G1w==			



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Finca Registral Nº 14.633 del Registro de la Propiedad de Coin al Tomo 756, Libro 201, Folio 228, Inscripción 1ª. 7.1548-136.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo mando y firmo. Doy fe

EL /LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y ello en relación con los siguientes bienes:

TIPO:  
SUBTIPO:

DESCRIPCION: , cuya referencia registral es la siguiente:

Nº FINCA:  
FOLIO:  
TOMO:  
LIBRO:  
Nº REGISTRO PROPIEDAD:

Y para que se lleve a efecto lo acordado, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.


Dado en TORREMOLINOS, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

Código Seguro de verificación: y1nyAHzYeinkmNAWly7G1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ORTEGA JAEN 15/11/2019 14:11:38	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 y1nyAHzYeinkmNAWly7G1w==			



# CERTIFICACIÓN



CARLOS GONZALO BOATAS ENJUANES,  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE COÍN.

**CERTIFICO:** Que para dar cumplimiento al mandamiento que antecede, librado el día quince de Noviembre de dos mil diecinueve, por el Juzgado de Primera Instancia número N° 1 de Torremolinos, se tramita procedimiento ejecutivos 654/2016, sobre ejecución N° 400/2000, por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancias de ERIC BERNARD ANDRE GUILLAUMOT, contra CARLOS GUILLERMO BARRERA WOLFF, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ARANDA, ANGEL DEL RIO JORGE y RAFAEL FRANCH COHI, por el que se ordena se expida certificación de la finca registral FINCA DE ALHAURIN EL GRANDE N°: 14633, y ateniéndome a los términos en que está concebido, he examinado los libros del archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

**PRIMERO. DESCRIPCIÓN:** Rústica. Terreno de seco con almendros en término municipal de Alhaurin el Grande, al partido de Montánchez y la Sierra, paraje Los Llanos, de cabida de una hectárea, veinte áreas, setenta y cuatro centiáreas, que linda por sus cuatro puntos cardinales con montes públicos del Estado.

**SEGUNDO. TITULARIDAD:** La finca de este número se encuentra inscrita a favor de  
**TITULARES D.N.I. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

DEL RIO JORGE, ANGEL 00.485.123-F 756 201 227 1  
GARCIA ARTIME, MARIA CARMEN

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JOSE PAYA PICO, ALHAURIN EL GRANDE, el día 17/01/1974; inscrita el 18/02/1975.

**TERCERO. CARGAS:** Que la expresada finca se encuentra **GRAVADA** con las siguientes cargas:

- ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO.

Según la anotación letra C de fecha 9 de Julio de 2008 al folio CIENTO VEINTIOCHO, del Tomo SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Archivo, Libro DOSCIENTOS UNO del término municipal de Alhaurin El Grande, y en virtud de mandamiento judicial de Embargo expedido en Torremolinos, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°1, con número de mandamiento 400/2000, el 9 de Mayo de 2008. La Totalidad de esta finca, propiedad de Angel Del Rio Jorge, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de Eric Bernard Andre Guillaumot, por un total de ciento setenta mil setenta y seis con veintidós euros del principal, según juicio de fecha 24 de Abril de 2008.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

En virtud de Mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Torremolinos, el día tres de Noviembre de dos mil ocho, en procedimiento ejecución de título judicial 654/2006, y presentado en esta Oficina a las 12.48 horas del día 15 de diciembre de 2.008, asiento número 1353, del Diario 125, se ha expedido la certificación de cargas que preceptúa el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Coín, a 16 de Diciembre de 2.008.

**OBSERVACIÓN:**

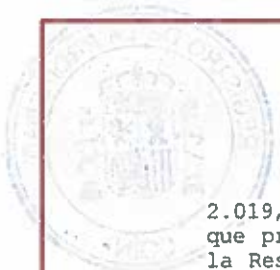
Se encuentra gravada con EMBARGO JUDICIAL a favor de Eric Bernard Andre Guillaumot, para responder de 170.076,22 euros del principal. Según juicio de fecha 24 de Abril de 2008, ante el autorizante JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°1, TORREMOLINOS, anotado con la letra C. Rectificado por la letra D y prorrogado por la letra E. En virtud de Mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Torremolinos, el día tres de Noviembre de dos mil ocho, en procedimiento ejecución de título judicial 654/2006, y presentado en esta Oficina a las 12.48 horas del día 15 de diciembre de 2.008, asiento número 1353, del Diario 125, se ha expedido la certificación de cargas que preceptúa el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Coín, a 16 de Diciembre de 2.008.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

En virtud de Mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torremolinos, el día 15 de Noviembre de 2019, procedimiento número 654/2006, que dimana del procedimiento 400/2000, a que se refiere la adjunta anotación de embargo letra C, y presentado en esta Oficina a las 13:14 horas, del día 28 de Noviembre de



0-0-V-223005123063102FE



2.019, asiento número 337 del Diario 147, se ha expedido la certificación de cargas que preceptúa el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. "En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 29 de Marzo de 2019, B.O.E. de 16 de Abril de 2019, se advierte expresamente que esta anotación con nota al margen de expedición de certificación de dominio y cargas quedará sin efecto desde el día en que se produzca la caducidad ipso iure de la misma, de manera que, a partir de dicha fecha, la resolución dictada que, en su caso, se presente en el Registro de la Propiedad no tendrá eficacia cancelatoria respecto de derechos inscritos con posterioridad -artículo 86 de la Ley Hipotecaria-". Coin, 4 de Diciembre de 2019.

**- ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO.**

Según la anotación letra E de fecha 20 de Abril de 2012 al folio CIENTO VEINTIOCHO, del Tomo SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Archivo, Libro DOSCIENTOS UNO del término municipal de Alhaurin El Grande, y en virtud de mandamiento judicial de Prorroga Embargo expedido en Torremolinos, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°1, con número de mandamiento 654, que dimana del procedimiento 400/2000. La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de Eric Bernard Andre Guillaumot, por un total de ciento setenta mil setenta y seis con veintidós euros del principal, según juicio de fecha 24 de Abril de 2008.

**- ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO.**

Según la anotación letra F de fecha 16 de Marzo de 2016 al folio CIENTO TREINTA Y SEIS, del Tomo MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO del Archivo, Libro QUINIENTOS DIECISÉIS del término municipal de Alhaurin El Grande, y en virtud de mandamiento judicial de Prorroga Embargo expedido en Torremolinos, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°1, con número de mandamiento 654, que dimana del procedimiento 400/2000 el 17 de Febrero de 2016. La Totalidad de esta finca se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de Eric Bernard Andre Guillaumot, por un total de ciento setenta mil setenta y seis con veintidós euros del principal, según juicio de fecha 17 de Febrero de 2016.

**- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

**AFECCIÓN:** Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando exención. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan. Coin.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 16/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 16/03/2021

NO hay documentos pendientes de despacho

Es de consignar que al margen de la citada anotación de embargo letra C, se ha hecho constar la expedición de esta certificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-





# CERTIFICACIÓN



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad para la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Y para que conste y no existiendo título alguno al Diario y pendiente de despacho que a la finca de que se certifica concierna, extendiendo la presente a virtud del propio mandamiento que ha sido presentado a las once horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de Septiembre de dos mil once, asiento 1.788 del Diario 130, sobre hojas de papel especial distribuido por el Colegio de Registradores, y la firmo y sello con el del Registro, en Coin

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información ( B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS G. BOATAS ENJUANES registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE COIN a día cuatro de Diciembre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(\*) C.S.V.: 229005120D6102F2

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



BASE: Declarada  Fiscal  Nº 2-2º -Inciso 2º D. AD 3º Ley 1998

1 EURO = 166,386 Ptas.

HONORARIOS, Incluido IVA	Nº ARANCEL	MINUTA N.º
43,63 €	1,43	A/2



C.S.V.: 229005120D6102F2